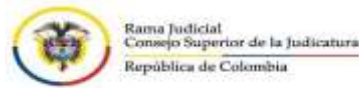


Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: MIRNA PUENTES IBARRA
Demandado: HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA
500013110002-2016-00604-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de febrero de dosmil veintitrés (2023)

La apoderada de la demandante señora MIRNA PUENTES IBARRA allega memorial dentro del cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, pues se informa que el ejecutado señor HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y realizó el pago total de la obligación. En consecuencia se solicita sea ordenado el archivo del proceso, se ordene levantar las medidas cautelares decretadas, y archivo del expediente. Es aclarado que si sean dejado a disposición dineros por ocasión de esta causa, sean devueltos al demandado HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA. También se advierte que la medida de impedimento de salida del país al demandado, ya se encuentra levantada.

Conforme a lo anterior y en virtud a lo previsto en el art. 440 del C.G.P. se dispondrá la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares e impedimentos decretados, no habrá condena en costas y en firme este proveído, se archivarán las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por MIRNA PUENTES IBARRA contra HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA, por pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: MIRNA PUENTES IBARRA
Demandado: HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA
500013110002-2016-00604-00



SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares e impedimentos ordenadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: En caso de haber títulos judiciales consignados para este asunto, se dispone hacer entrega al demandado HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA. Líbrese la orden de pago correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fd000135cccd95eed642f81438c99dfd5928dbe60b440a4309257330f33122**

Documento generado en 15/02/2023 10:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>